



**MODIFICACIÓN DE CONDICIONES
FINANCIERAS DE LA OPERACIÓN DE
ENDEUDAMIENTO**

Expedient: _____

Dependència: _____

Data inici: _____

Data fi: _____

Assumpte: _____

Notes: _____

Observacions: _____

JORGE PLANELLS ANDREU, Regidor Delegat de l'Àrea d'Economia i Hisenda

MODIFICACIÓ DE LES CONDICIONS FINANCERES DE L' OPERACIÓ D' ENDEUTAMENT FORMALITZADA EN LA PRIMERA FASE DEL MECANISME DE FINANÇAMENT PER AL PAGAMENT A PROVEÏDORS

L'acord de la Comissió Delegada per a Assumptes Econòmics de 24 d'abril del 2014 estableix un conjunt de mesures per a possibilitar la modificació dels condicions financeres dels operacions de préstec formalitzades en virtut del mecanisme regulat pel Reial Decret Llei 4/2012, de 24 de febrer.

No és fins a la publicació de l'Orde PRE/96672014, de 10 de juny (B.O.E. 141 d'11 de juny del 2014) quan es publiquen les característiques principals de les operacions d'endeutament subscrietes a càrrec del mecanisme de finançament per al pagament als proveïdors de les entitats locals i els procediments aplicables a cada una de les opcions possibles.

Així mateix es publica l'Acord de la Secretaria General de Coordinació Autonòmica i Local ampliant el termini de remissió de l'Acord municipal fins al dia 21 de juny.

L'acord plenari adoptat en sessió extraordinària d'11 de juny, acollint-se a l'opció b), després de l'Orde publicada no es considera l'opció òptima per a l'Ajuntament de Torrent pel que, una vegada estudiades les diferents opcions i procediments a què l'Ajuntament pot accedir després de la publicació de l'ORDE esmentada, proposa acollir-se a l'opció c) motivat que és la que suposa una reducció Màxima del tipus d'interès acompanyada d'una confirmació del Pla d'Ajust aprovat, mantenint les condicions generals aplicables a totes les entitats locals i sense exigir cap condició adicional com la revisió del Pla d'Ajust.

Atés que els informes de seguiment trimestral del Pla d'Ajust aprovat són positius en el sentit que s'està complint i així s'està comunicant al Ministeri s'opta per l'opció que major rebaixa d'interès suposa.

El canvi afecta de la manera següent en l'operació d'endeutament formalitzada:

Com a conseqüència de les noves condicions financeres derivades d'acollir-se a l'opció triada, es rebaixa en 140 punts bàsics (1,40%) el marge aplicable

sobre el tipus d'interès (euribor trimestral), que quedarà fixat en 385 punts bàsics, mantenint l'amortització del capital en 8 anys (32 trimestres).

L'estalvi estimat en interessos (4,4%), serà d'uns 780.000 euros al llarg de tota la vida del préstec. La reducció del diferencial aplicable s'aplicarà a partir del venciment de l'últim trimestre de 2014 (29/11/2014).

L'aplicació de la mesura millora la liquiditat, i per tant, ajudarà a reduir i mantenir dins del període legal el termini mitjà de pagament a proveïdors. També servirà per a millorar el romanent de tresoreria, a l'incrementar els fons líquids, i incidirà en el resultat pressupostari i l'estabilitat pressupostària, al suposar menor gasto en el capítol 3.

PROPOSTA

1.- Adoptar un nou acord pel qual es modifica l'opció triada de les que podria acollir-se l'Ajuntament de Torrent, passant de la b) a la c).

2.- Modificar els condicions de l'operació de préstec formalitzada en virtut del mecanisme regulat pel Reial Decret Llei 4/2012, de 24 de febrer i acollir-se a la mesura c) dels previstes en l'Orde PRE/966/2014, de 10 de juny, per la que es publiquen les característiques principals de les operacions d'endeutament subscrites a càrrec del mecanisme de finançament per al pagament als proveïdors de les entitats locals basant-se en l'Acord adoptat per la Comissió Delegada per a Assumptes Econòmics de 24 d'abril del 2014, i reducció del tipus d'interès en 140 punts bàsics.

3.- Confirmar el Pla d'Ajust aprovat

4.- Acceptar els condicions i el compromís requerits.

Torrent, 10 de juny del 2014

EL REGIDOR DELEGAT DE L'ÀREA
D'ECONOMIA I HISENDA

INFORME INTERVENCIÓN Nº 376/2014.

ASUNTO: Solicitud de modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de créditos formalizadas en el marco de la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores, que se reguló mediante el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda de fecha 13 de junio de 2014, por la que se propone la modificación de las condiciones financieras de la operación de endeudamiento formalizada en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, en virtud del acuerdo de la comisión delegada para asuntos económicos de fecha 24 de abril de 2014, por la que se regula un conjunto de medidas para posibilitar la modificación de las condiciones financieras de la operación de préstamo formalizada en virtud del mecanismo regulado por el RD-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Visto la publicación del la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio (B.O.E. 141 de 11 de junio de 2014) por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y los procedimientos aplicables a cada una de las opciones posibles.

Vista igualmente que el pasado 11 de junio se publica Acuerdo de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local ampliando el plazo de remisión del Acuerdo municipal hasta el día 21 de junio.

Visto igualmente el acuerdo adoptado el pasado 11 de junio por el Pleno de Torrent por el que se acordó acogerse a la opción segunda, lo que suponía ampliar el período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo .

Visto que dicho acuerdo fue informado previamente por esta intervención en el informe nº 355 de fecha 5 de junio de 2014,

Esta intervención de conformidad con lo previsto en los artículos 213 y siguientes relativo a las funciones de control y fiscalización previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y así como la base 47 y 48 de las de ejecución del presupuesto vigente, que regula la fiscalización previa limitada, la Interventora que suscribe emite el siguiente, **INFORME:**

I LEGISLACION APLICABLE.

- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Nota de prensa de la CNAL de 08/05/14; Nota explicativa colgada en la OVEL; Circular de Cosital Network.

- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.(B.O.E. 141 de 11 de junio de 2014).
- Manual de usuario para la aplicación de solicitud de modificación de las condiciones financieras de los préstamos suscritos en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores (r.d-ley 4/2012, de 24 de febrero).
- Acuerdo de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local ampliando el plazo de remisión del Acuerdo municipal hasta el día 21 de junio.

II FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.

Primero.- Mediante Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, por la que se establece la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Dicho Acuerdo ha establecido tres paquetes de medidas a las que se pueden acoger las entidades locales que formalizaron préstamos en el marco de la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores, que se reguló mediante el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. Dichos conjuntos de medidas están constituidos por:

1. Ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.
2. Ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.
3. **Una mayor reducción, respecto de los casos anteriores, del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo, manteniendo los iniciales períodos de amortización y de carencia.**

Segundo. La propuesta de acuerdo inicial planteaba la opción segunda, y la misma fue acordada el pasado 11 de junio en el Pleno del Ayuntamiento de Torrent, planteando la reducción del tipo de interés y la ampliación de un año del periodo de carencia.

Sin embargo en ese mismo día se hizo público en la OVEEL, momentos antes de celebrar el Pleno, el acuerdo Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.(B.O.E. 141 de 11 de junio de 2014), el Manual de usuario para la aplicación de solicitud de modificación de las condiciones financieras de los préstamos suscritos en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores (r.d-ley 4/2012, de 24 de febrero) y el Acuerdo de la Secretaría General de

Coordinación Autonómica y Local ampliando el plazo de remisión del Acuerdo municipal hasta el día 21 de junio.

Tercera. De la lectura de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, la primera y segunda opción obligaban a revisar el plan de ajuste y no simplemente a confirmarlo. Así lo dispone en el apartado cuarto y séptimo, donde regulaban la condicionalidad aplicable a los municipios que se acogieran a esta segunda opción y el procedimiento a seguir en el supuesto de ampliar el periodo de carencia en un año más.

Por ello y vista la nueva propuesta del concejal de hacienda de fecha 13 de junio, por la que se propone acogerse a la opción c), amparándose en que la misma supone una reducción máxima del tipo de interés acompañada de una confirmación (que no revisión) del Plan de Ajuste inicialmente aprobado, manteniendo las condiciones generales aplicables a todas las entidades locales y sin exigir ninguna condicionalidad adicional como la revisión del Plan de Ajuste.

Por lo tanto si el Ayuntamiento en Pleno decide acogerse a esta nueva medida , deberá en primer lugar dejar sin efecto la anterior inicialmente acordada y aprobar esta nueva medida.

Cuarta. La nueva medida permite, rebajar en 140 puntos básicos (1,40%) el margen aplicable sobre el tipo de interés (euribor trimestral), que quedará fijado en 385 puntos básicos, manteniendo la amortización del capital en 8 años (32 trimestres).

Ahorrar en intereses, de forma aproximada , manteniendo constante el resto de parámetros, (calculado con un interés efectivo del 4,4%), de unos 780.000 euros a lo largo de toda la vida del préstamo. La reducción del diferencial aplicable se aplicará a partir del vencimiento del último trimestre de 2014 (29/11/2014).

Finalmente el ahorro total generado con esta medida mejora la liquidez, y por tanto, ayudará a reducir y mantener dentro del periodo legal, el plazo medio de pago a proveedores. También servirá para mejorar el remanente de tesorería, al incrementar los fondos líquidos, e incidirá en el resultado presupuestario.

A esto se ha de añadir que el ahorro generado este año en los intereses mejorará la capacidad de financiación. Sin embargo el ahorro generado en intereses no supone la posibilidad de utilizar dicho crédito para poder financiar otras necesidades presupuestarias a través de un expediente de modificación de presupuestos pues la medida a la que se pretende acoger el Ayuntamiento de Torrent, únicamente se destinará a mejorar la liquidez y por tanto reducir la deuda comercial, disminuyendo el periodo medio de pago a proveedores. La medida contribuirá a mejorar el estado del Remanente líquido de tesorería de la liquidación de los ejercicios sucesivos , al incrementar los fondos líquidos, y también al resultado presupuestario, al suponer menor gastos en los capítulos 3 (intereses) .

A los efectos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la opción c) , mejorará el cumplimiento del objetivo de equilibrio presupuestario, pero no afecta al cumplimiento de la regla de gasto, pues en el cálculo del gasto computable no se tienen en cuenta el capítulo 3 los intereses financieros , por lo que el ahorro en intereses no afecta a esta magnitud.

A los efectos del cálculo de la deuda viva esta se verá reducida en la cuantía correspondiente a la amortización de capital prevista en el año 2014 (794.398,70) y en el 2015 (680.913,21 €), pues esta medida supone amortizar el capital en la forma inicialmente prevista , supone, un mayor ahorro en intereses, y contribuye a disminuir el límite de la deuda, límite que constituye una de las tres reglas fiscales, que definen actualmente el objetivo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Quinta. Para acogerse a dichas medidas, el Ministerio obliga a adoptar , una serie de medidas de condicionalidad general y de condicionalidad adicional, distinguiendo entre los municipios que se encuentren adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio de los que no lo están. **El plazo para la comunicación y remisión telemática de la documentación finalizará el 21 de junio.**

Según se desprende del tutorial elaborado por el Ministerio, **la comunicación la debe efectuar el interventor.** Aunque la entidad decida no acogerse a alguna de las medidas, igualmente hay que comunicar al MINHAP esta decisión, en consecuencia, en caso de no adherirse a ninguna de las medidas se deberá adoptar acuerdo por el órgano competente de la entidad de que no se acogen a ninguna de las medidas planteadas, motivando el mismo y remitiéndose de forma telemática.

El municipio que se acoja a cualquiera de la medida **deberá destinar el menor coste financiero en los años 2014 y 2015 a reducir la deuda comercial y el periodo medio de pago a proveedores.** Se debe garantizar que no se incurra en déficit. En el ejercicio 2014 el menor coste ya sea de intereses, o por amortización(la opción tercera no supone carencia de amortización) e intereses, no podrán financiar expedientes de modificación de créditos, a no ser que se destine a financiar deuda comercial. Este menor gasto al final del ejercicio se refleja como un mayor superávit o menor déficit, mejorando, como ya se ha indicado el remante de tesorería para gastos generales. Para el ejercicio 2015 a efectos de garantizar que el ahorro de la medida va destinado a reducir la deuda comercial y el periodo medio de pago a proveedores, una posible opción sería incluir en el estado de gastos del presupuesto del año 2015 una aplicación presupuestaria diferenciada que recogiese el ahorro generado por la disminución de costes derivada de la modificación del contrato de préstamo, que al igual que en el ejercicio 2014 no podrá financiar expedientes de modificación de créditos, a no ser que se destine a financiar deuda comercial (se entiende que podría financiar aquellas modificaciones presupuestarias que financien gastos por operaciones comerciales pendientes de imputar al presupuesto).

Sexta. Las condiciones que se imponen a todos los municipios cualquiera que sea la media a las que se acoge son tres, las cuales deberán adoptarse

1. Remisión de acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3 (Proyecto de simplificación administrativa) , prevista en el acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

2. Sustitución inmediata de, al menos, un 30 % de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles

con la ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directivas fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

Se deberá remitir la lista de licencia o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaraciones responsables.

O en su caso, informe de evaluación, en la que se acredite que se cumple con la condicionalidad, con el detalle de la lista de licencias o autorizaciones de inicio de actividades económicas que ya se han sustituido por declaraciones responsables o se sustituirán.

3. Remisión de compromiso de adhesión automática al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por el que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que deben reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas. A fecha actual se encuentra pendiente de aprobación la orden ministerial que regula la FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, por lo no es posible hasta este desarrollo normativo formalizar el acuerdo de Adhesión. Fuentes del ministerio han hecho público que la orden saldrá durante la próxima semana.

La entidad deberá remitir tres documentos pdf diferentes, con cada una de las condiciones exigidas.

Séptima. En la propuesta del concejal se opta por confirmar el plan de ajuste aprobado, dado que hasta la presente fecha la mayor parte de las medidas incluidas en el mencionado plan se están cumpliendo por la Entidad.

En cualquier caso el municipio de Torrent, según se desprende de los datos remitidos en el primer trimestre del ejercicio 2014, respecto al seguimiento trimestral del plan de ajuste así como la ejecución trimestral del presupuesto general del ejercicio 2014, correspondientes al primer trimestre, cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al arrojar capacidad de financiación, cumplimiento del objetivo de la regla de gasto y con el límite de la deuda el cual se sitúa por debajo del máximo permitido.

Respecto a la competencia para confirmar el plan de ajuste, corresponde al Pleno de la entidad ya que el mismo se aprobó inicialmente mediante acuerdo Plenario de fecha 30 de marzo de 2012.

Octava. Finalmente y en lo relativo al procedimiento, visto el informe emitido por la Directora de la oficina presupuestaria de fecha 13 de junio de 2014, para poder acogerse a la medida tercera se requiere acuerdo del órgano competente que incluya:

1.- Comunicación telemática del interventor indicando si se acogen o no a las medidas. (acuerdo por el órgano competente).

2.- Si se acoge, comunicación telemática del interventor indicando la aceptación de las condiciones y el compromiso de la Corporación de adoptar las medidas siguientes:

2a.- Remisión de copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3.

2b.- Remisión de lista de las licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaraciones responsables.

2c.- Remisión de compromiso de adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado desde el día siguiente al de la aprobación

de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas.

3.- Remisión telemática de la confirmación del plan de ajuste existente, conteniendo la condicionalidad exigida por el Acuerdo y las proyección de medidas comprometidas.

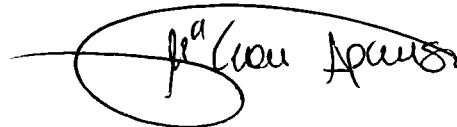
El MIHAP comunicará valoración del plan de ajuste, o en su defecto operará el silencio positivo.

Finalmente el plazo para la comunicación y remisión finaliza el 21 de junio y dicha comunicación la realizará el interventor. Se deberán remitir tres documentos diferentes con cada una de las condiciones requeridas.

Es cuanto vengo a informar.

En Torrent, 16 de junio de 2014

LA INTERVENTORA GENERAL



Fdo.: Mari Carmen Aparisi Aparisi.

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: Modificación de las condiciones financieras de la operación de endeudamiento suscrita con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN CONSULTADA:

- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Nota de prensa de la CNAL de 08/05/14; Nota explicativa colgada en la OVEL; Circular de Cosital Network.

ANTECEDENTES:

Constan en el expediente y se dan por reproducidos para evitar reiteraciones innecesarias.

Vistos los antecedentes expuestos y atendiendo a la normativa de aplicación reseñada anteriormente, se **INFORMA:**

1.- En virtud del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, este Ayuntamiento concertó el 28/05/2012 un préstamo con once entidades financieras por importe total de 12.710.378,98 euros, con las condiciones inicialmente previstas en dicha norma: 10 años de duración con dos de carencia de amortización de capital y vencimientos trimestrales de intereses.

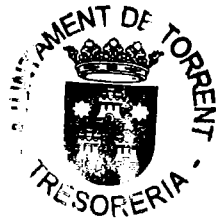
Hasta la fecha, se han producido 8 vencimientos trimestrales de pago de intereses, pero ninguno de capital, estando previsto comenzar a amortizar capital en el próximo vencimiento trimestral, el 29/08/2014.

Como consecuencia de las nuevas condiciones financieras derivadas de acogerse a la opción elegida, se rebaja en 140 puntos básicos (1,40%) el margen aplicable sobre el tipo de interés (euríbor trimestral), que quedará fijado en 385 puntos básicos, manteniendo la amortización del capital en 8 años (32 trimestres).

2.- Así las cosas, el ahorro estimado en intereses, ceteris paribus (calculado con un interés efectivo del 4,4%), será de unos 780.000 euros a lo largo de toda la vida del préstamo. La reducción del diferencial se aplicará a partir del vencimiento del último trimestre de 2014 (29/11/2014).

3.- El ahorro total generado con esta medida mejora la liquidez, y por tanto, ayudará a reducir y mantener dentro del periodo legal el plazo medio de pago a proveedores. También servirá para mejorar el remanente de tesorería, al incrementar los fondos líquidos, e incidirá en el resultado presupuestario y la estabilidad presupuestaria, al suponer menor gasto en el capítulo 3.

En Torrent, a 16 de junio de 2014.



El Tesorero,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael Salinas Giménez', written over a horizontal line.

Fdo.: Rafael Salinas Giménez.

OFICINA PRESUPUESTARIA

MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO FORMALIZADA EN LA PRIMERA FASE DEL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES

INFORME

Visto el acuerdo de la Comisión Delegada para asuntos Económicos de 24 de abril de 2014 establece un conjunto de medidas para posibilitar la modificación de las condiciones financieras de las operaciones de préstamo formalizadas en virtud del mecanismo regulado por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero y la Orden PRE/96672014, 10 de junio (B.O.E. 141 de 11 de junio de 2014) por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y los procedimientos aplicables a cada una de las opciones posibles.

Visto que se establecen tres grupos de medidas.

- a) Ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés en 41 puntos básicos
- b) Ampliación del período de carencia en un año más, manteniendo el inicial de 10 años, y reducción del tipo de interés en 131 puntos básicos
- c) Mantenimiento de los iniciales periodos de amortización y de carencia, y una reducción del tipo de interés en 140 puntos básicos.

Todos los municipios podrán acceder a las medidas b) y c). Solamente podrán acceder a la medida a) aquellos municipios que se encuentren en una situación financiera negativa y un elevado nivel de deuda con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

El Ayuntamiento de Torrent puede acceder a las medidas b) y c) y propone acogerse a la opción c) por ser la que supone una reducción máxima del tipo de interés acompañada de una confirmación del Plan de Ajuste aprobado, manteniendo las condiciones generales aplicables a todas las entidades locales y sin exigir ninguna condición adicional como la revisión del Plan de Ajuste.

El Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 11 de junio, acordó acogerse a la opción b).

Por el concejal de Economía y Hacienda se propone que, una vez publicada la Orden PRE/96672014, de 10 de junio (B.O.E. 141 de 11 de junio de 2014) y ampliado el plazo para comunicar la opción seleccionada, se acuerde acogerse a la opción c) por ser la opción óptima en el ahorro de intereses frente a la b) que permite ampliación del periodo de carencia.

El cambio afectaría del siguiente modo en la operación de endeudamiento formalizada según el informe emitido por el Sr. Tesorero municipal:

"Como consecuencia de las nuevas condiciones financieras derivadas de acogerse a la opción elegida, se rebaja en 140 puntos básicos (1,40%) el margen aplicable sobre el tipo de interés (euribor trimestral), que quedará fijado en 385 puntos básicos, manteniendo la amortización del capital en 8 años (32 trimestres)."

El Ayuntamiento al acogerse a esta medida **deberá destinar el menor coste financiero en los años 2014 y 2015 a reducir la deuda comercial y el periodo medio de pago a proveedores**. Se debe garantizar que no se incurra en déficit. En el ejercicio 2014 el menor coste no podrá financiar expedientes de modificación de créditos, a no ser que se destine a financiar deuda comercial.

Las condiciones generales para acogerse a la opción señalada no varían respecto a la opción acordada anteriormente y los compromisos adquiridos se comunicarán al Ministerio hasta 21 de junio. Estos son los señalados a continuación:

- 1.- Adhesión automática al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
- 2.- Adhesión automática a la Plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.
- 3.- Proceder a la sustitución inmediata de al menos un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

PROCEDIMIENTO

Para acogerse a la medida se requiere la adopción de nuevo acuerdo plenario que incluya:

1.-Modificar las condiciones de la operación de préstamo formalizado en virtud del mecanismo regulado por el RD-ley 4/2012, de 24 de febrero, acogándose a la medida c) de las previstas por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014 y Orden PRE/966/2014, de 10 de junio.

2.-Confirmar el Plan de Ajuste aprobado, incluyendo la aceptación de las condiciones señaladas en los apartados 1, 2 y 3.

Con respecto al plazo para la remisión por las entidades locales de la documentación necesaria para acogerse a la medida por el Ministerio se ha publicado un aviso de ampliación instrumentado mediante Acuerdo de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, motivada por la publicación de la Orden PRE/966, por el que se amplía hasta 21 de junio.

Se deberán remitir tres documentos pdf diferentes con cada una de las condiciones requeridas y señaladas anteriormente, que ya han sido aprobadas por el órgano competente.

Torrent, a 13 de junio de 2014

La Directora de la Oficina Presupuestaria

